

VENEZUELA

DENUNCIAS DE HOMICIDIOS ARBITRARIOS Y TORTURAS: FEBRERO Y MARZO DE 1989

Marzo de 1990
53/02/90/S

RESUMEN

Indice AI: AM

SC/CO

Distr:

El documento adjunto describe numerosos casos de homicidios, presuntamente arbitrarios, y varios casos de torturas y malos tratos ocurridos tras las protestas generalizadas, los saqueos y otros incidentes que tuvieron lugar entre el 27 de febrero y el 22 de marzo de 1989. Transcurrido un año de estos hechos, sólo se han presentado cargos contra los responsables en cuatro casos. Amnistía Internacional opina que deben adoptarse medidas que garanticen investigaciones prontas y completas sobre las violaciones de derechos humanos que, según los informes, se produjeron en el periodo que cubre este documento.

El 27 de febrero de 1989 se produjo en Caracas y otras ciudades de Venezuela una oleada de protestas multitudinarias y violentas a consecuencia de las medidas de austeridad adoptadas por el gobierno del presidente Carlos Andrés Pérez, que había tomado posesión el 2 de febrero, para hacer frente a la deuda externa del país, cuya financiación se había renegociado con el Fondo Monetario Internacional. Centenares de personas salieron a la calle, en respuesta al aumento del precio de los transportes. Se produjeron saqueos generalizados y propiedades públicas y privadas sufrieron considerables daños. Hubo víctimas mortales, algunas como consecuencia, al parecer, de los disparos de la policía. Al día siguiente, el gobierno suspendió numerosas garantías constitucionales, impuso el toque de queda y transfirió la responsabilidad del mantenimiento del orden público a las fuerzas armadas.

Varios centenares de personas perdieron la vida entre el 27 de febrero y el 8 de marzo. Existen pocas dudas de que muchos murieron a consecuencia de la violencia generalizada o en circunstancias que hacen difícil determinar quienes fueron los responsables. Informes recibidos sobre otros casos, sin embargo, indican que algunas personas murieron como resultado del uso ilegítimo de medios letales, como por ejemplo, disparos indiscriminados o deliberados por parte del ejército o la policía. Según las denuncias recibidas por Amnistía Internacional, varias personas murieron abatidas a tiros mientras se hallaban bajo custodia policial o militar. Otras personas, entre ellas niños pequeños, murieron a consecuencia de disparos dirigidos contra multitudes y viviendas, sobre todo en barrios obreros.

Asimismo, al menos 10 personas que fueron detenidas por personal militar dijeron haber sido sometidas a torturas o malos

tratos, al parecer, por sus actividades en el movimiento estudiantil, en la comunidad o por sus actividades políticas o las de sus familiares.

.../...

Algunos de los detenidos fueron posteriormente sometidos por Amnistía Internacional a un examen médico durante la visita de una delegación de la organización a Caracas en mayo de 1989, y en todos los casos los síntomas y las lesiones concordaban con los malos tratos denunciados por estas personas. En varios casos, las marcas producidas por las presuntas torturas eran todavía visibles. Algunos de los detenidos denunciaron que una persona, a la que tomaron por médico, estuvo presente en los interrogatorios en que fueron torturados.

Aunque Amnistía Internacional reconoce que las fuerzas del orden se enfrentaron a una difícil tarea para la cual, como algunas autoridades han reconocido desde entonces, no estaban adecuadamente entrenadas, cree que tales circunstancias no pueden justificar la violación de derechos humanos como el derecho a la vida y a la integridad física. Aún más, en varias ocasiones a lo largo de los tres últimos años, la organización transmitió a anteriores gobiernos su preocupación sobre similares violaciones y les pidió que se adoptasen medidas eficaces para investigarlas, castigarlas y evitar nuevos abusos. El hecho de que no se adoptaran medidas adecuadas ocasionó indudablemente que se diera la impresión de que se toleraban estas prácticas y, por tanto, de tener serias consecuencias durante un periodo en que la policía y el ejército recibían facultades adicionales. En febrero de 1989 la situación se agravó, al parecer, por la ausencia de información e instrucciones claras -tanto a la población como a las fuerzas del orden-sobre la naturaleza y las implicaciones de la suspensión de las garantías constitucionales y del toque de queda.

La mayor parte de los casos de presuntos abusos ocurridos durante este periodo están en manos de un tribunal militar, pero el único resultado de las investigaciones conocido hasta ahora ha sido la transferencia de algunos casos a tribunales civiles. Jueces civiles presentaron los cargos contra la policía por la muerte de dos estudiantes, por la ceguera producida a un joven por perdigones y por las graves heridas causadas a dos detenidos acusados de transgredir el toque de queda. Según los informes de Amnistía Internacional, ninguna persona ha sido identificada como responsable de las presuntas torturas o malos tratos a los detenidos seleccionados por sus actividades, a pesar de las averiguaciones de dos comisiones, la Comisión de Política Interior (CPI) de la Cámara de Diputados y la Comisión Presidencial Tripartita, que dieron credibilidad a las denuncias. La CPI también llegó a la conclusión de que personas inocentes habían muerto como consecuencia de los "graves excesos" de las fuerzas de seguridad.

El 30 de enero de 1990, Amnistía Internacional dirigió una carta al presidente Carlos Andrés Pérez instándole a adoptar medidas para garantizar que se llevan a cabo investigaciones completas, rápidas e imparciales, y que se toma rigurosamente en consideración cualquier prueba contra la policía y las fuerzas armadas. La organización solicitó también la publicación de la lista oficial de las víctimas mortales y la exhumación de todos los cadáveres enterrados en fosas comunes, y solicitó información sobre las

medidas que se hubieran adoptado desde marzo de 1989 para evitar nuevos homicidios arbitrarios y malos tratos.

Este documento resume otro de 40 páginas, Venezuela: Denuncias de homicidios arbitrarios y torturas: febrero y marzo de 1989 (Indice AI: AMR 53/02/90/s), publicado por Amnistía Internacional en marzo de 1990. Las personas que deseen más información o emprender acciones sobre este asunto, deberá consultar el documento en su integridad.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, GRAN BRETANA

EXTERNO (para distribución general) Indice AI: AMR
53/02/90/s

Distr:

SC/CO

Internacional

Amnistía

Secretariado Internacional
1 Easton

Street
Marzo de 1990
8DJ

Londres WC1X

Gran Bretaña

VENEZUELA

DENUNCIAS DE HOMICIDIOS ARBITRARIOS Y TORTURAS: ENERO Y MARZO 1989

PRIMERA PARTE

1.1 INTRODUCCION

El mes pasado se cumplió el primer aniversario de las protestas generalizadas, saqueos y otros incidentes ocurridos en Venezuela en febrero y marzo de 1989. Un año después, las investigaciones sobre las numerosas denuncias de violaciones de derechos humanos supuestamente cometidas en este contexto por la policía y el ejército --especialmente las que alegan homicidios arbitrarios y, en algunos casos, torturas o malos tratos-- sólo han dado lugar a la presentación de cargos en cuatro casos. Este informe se basa en los datos recogidos antes, durante y después de la visita que efectuó a Caracas una delegación de Amnistía Internacional en mayo de 1989 y analiza los efectos de la suspensión de las garantías constitucionales, así como casos de homicidios arbitrarios y torturas y las investigaciones subsiguientes.

El 27 de febrero de 1989, el gobierno del presidente Carlos Andrés Pérez, que había tomado posesión el día 2, adoptó una serie de medidas de austeridad para refinanciar la deuda externa del país a través del Fondo Monetario Internacional, lo que provocó una oleada de protestas multitudinarias y violentas. Ante la importante

subida del precio del transporte, centenares de personas --especialmente estudiantes y vecinos de barrios populares-- salieron a la calle como expresión espontánea de descontento ante la política económica oficial. Los saqueos fueron generalizados y se produjeron cuantiosos daños a propiedades públicas y privadas, así como pérdidas de vidas, algunas supuestamente a consecuencia de disparos efectuados por la policía. El 28 de febrero, ante esta situación y algunos brotes posteriores de violencia más deliberada, el gobierno suspendió numerosas garantías constitucionales, impuso el toque de queda y transfirió la responsabilidad del mantenimiento del orden público a las fuerzas armadas. Aunque algunas de estas garantías constitucionales se restauraron antes, la suspensión de la mayoría duró hasta el 22 de marzo y buena parte de las denuncias de violaciones de derechos humanos se refirieron a los primeros días de este periodo, los comprendidos entre el 28 de febrero y el 8 de marzo.

Miles de soldados fueron trasladados del interior del país para patrullar las calles de Caracas, donde, según las informaciones, ocurrieron la mayoría de los abusos. No cabe duda de que la policía y las fuerzas armadas se enfrentaban a una situación difícil, inesperada y violenta para la que no estaban preparadas. Como han reconocido fuentes oficiales, las fuerzas armadas no estaban entrenadas para actuar en estas circunstancias. En este contexto de violencia y de desórdenes generalizados, se produjeron numerosas muertes. Al mismo tiempo, las operaciones de la policía y el ejército, en especial durante el periodo inmediatamente posterior a la suspensión de las garantías el 28 de febrero, arrojaron un elevado saldo de muertos y heridos. Un número considerable de las denuncias de asesinatos y lesiones sugiere que éstos fueron consecuencia del uso ilegítimo de fuerza letal, como por ejemplo, disparos indiscriminados o deliberados, a menudo contra multitudes o viviendas, y que muchas de las víctimas, numerosos niños entre ellas, eran personas inocentes que no participaban en enfrentamientos armados con la policía o las fuerzas armadas ni en otros actos de violencia. También se recibieron informes de allanamientos, detenciones arbitrarias y palizas a manos de la policía y el ejército, así como de algunos casos de torturas de personas elegidas por sus actividades específicas.

Aunque la escala de los abusos, algunos de los cuales han reconocido las autoridades calificándolos de "excesos", no tenía precedentes en los últimos años, no es la primera vez que se reciben denuncias de homicidios arbitrarios y malos tratos. En los últimos tres años, Amnistía Internacional ha transmitido en varias ocasiones a gobiernos anteriores su inquietud en relación con este tipo de actuaciones. Por ejemplo, en un memorándum enviado al gobierno del presidente Jaime Lusinchi y publicado en noviembre de 1988, la organización expuso 52 casos de asesinatos y malos tratos denunciados entre 1984 y 1987 y pidió a las autoridades que tomaran medidas efectivas para prevenir y castigar nuevos abusos. El hecho de que no se adoptaran medidas adecuadas ocasionó indudablemente que se diera la impresión de que se toleraban estas prácticas y, por tanto, de tener serias consecuencias durante un periodo en que la policía y el ejército recibiera facultades adicionales. El documento de Amnistía Internacional publicado en agosto de 1989 y titulado Arbitrary Killings by Police and Military Personnel (Homicidios arbitrarios cometidos por la Policía y el Ejército) también ilustraba el hecho de que los tribunales no investigaban adecuadamente muchos de estos casos.

El 10 de marzo de 1989, después de recibir las primeras informaciones sobre violaciones de derechos humanos ocurridas tras la suspensión de las garantías constitucionales, Amnistía Internacional envió un télex al presidente de la República pidiendo, entre otras cosas, una investigación urgente sobre las denuncias del uso arbitrario o innecesario de armas de fuego y de la violencia física contra los detenidos. Estas preocupaciones se reiteraron en otro télex remitido el 27 de abril, tras recibir la respuesta del presidente, en la que éste, no obstante desmentir las denuncias, ofrecía a la organización "todas las facilidades que soliciten para cumplir con sus investigaciones".

Entre el 10 y el 14 de mayo de 1989, una delegación de Amnistía Internacional visitó Caracas para recabar más datos. La delegación, integrada por el abogado uruguayo Wilder Tayler, el especialista médico danés Dr. Hans Draminsky Petersen y dos funcionarios del Secretariado Internacional de la organización en Londres, se entrevistó con familiares de algunos de los fallecidos durante el periodo analizado, así como con víctimas de graves lesiones, torturas, malos tratos o detenciones arbitrarias. Asimismo, mantuvo conversaciones con representantes de la iglesia y de organizaciones locales de derechos humanos.

La delegación fue recibida también por el presidente Carlos Andrés Pérez y se entrevistó con miembros de varios organismos oficiales encargados de las investigaciones, como fiscales, la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, integrantes del poder judicial y un miembro de la Comisión tripartita nombrada por la Presidencia para investigar la situación de un grupo de detenidos.

Amnistía Internacional gozó de la plena colaboración de las autoridades nacionales y desea manifestar su agradecimiento especial al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la ayuda prestada para gestionar las entrevistas con organismos oficiales. En julio, los representantes de la organización se reunieron asimismo con el recién nombrado fiscal general, poco antes de que tomara posesión de su nuevo cargo, y apreciaron la franqueza y receptividad que mostró hacia Amnistía Internacional.

1.2 SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: SU REPERCUSIÓN EN LOS DERECHOS HUMANOS

Ante la generalización de los desórdenes públicos, el 28 de febrero el presidente de la República anunció, en aplicación de los artículos 190, 241 y 242 de la Constitución, la suspensión de numerosas garantías constitucionales. Aunque algunas de ellas fueron restituidas el 8 de marzo, la mayoría permaneció en suspenso hasta el 22 de marzo, varias semanas después de que finalizaran los disturbios. Uno de los principales objetivos de esta medida era restaurar el orden público y el Estado de derecho a fin de "velar porque los ciudadanos disfruten a plenitud de los derechos que les garantizan la Constitución y las Leyes en condiciones de tranquilidad y de paz". En el discurso televisado en el que el presidente anunció la suspensión, éste destacó especialmente que lo que se pretendía con ello era proteger las vidas del pueblo venezolano.

.../...

Entre las garantías suspendidas en virtud del Decreto 49 figuraban las relativas a:

- el derecho a no ser detenido o encarcelado a menos que se sea sorprendido in fragranti delicto; por tanto, la policía podía detener a las personas sin formalidades legales y por un tiempo superior a los límites legales habituales.
- el derecho a no ser detenido por actos que no constituyan delito o falta;
- el derecho a no permanecer en prisión después de cumplir la condena o de que un juez haya ordenado la libertad; es decir, se podía retener administrativamente a las personas puestas en libertad por un juez;
- el derecho a la no injerencia en el hogar; es decir, ahora se podían registrar las viviendas sin orden judicial;
- los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de manifestación pacífica;
- el derecho a la libertad de tránsito.

Aunque el derecho internacional reconoce que los Estados pueden adoptar medidas de emergencia en situaciones extremas, también es importante señalar que las normas internacionales --reconociendo los riesgos que implica modificar el ordenamiento jurídico básico-- han establecido unos criterios y restricciones específicos para regular tales situaciones. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado a la legislación venezolana, permite la adopción de estas medidas "(...) en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación (...)", mientras que la Convención Americana de Derechos Humanos, también ratificada por Venezuela, añade que sólo deberán imponerse por un tiempo estrictamente limitado.

Abogados y grupos locales de derechos humanos se cuestionaron si la suspensión de todas estas garantías --que afectan a la mayoría de las relativas a los derechos individuales que se pueden suspender-- estaba justificada y era necesaria para la restauración del orden y la seguridad públicas. Por ejemplo, el 2 de marzo, el presidente anunció en un discurso a la nación que todo el país había vuelto a la normalidad y que, a efectos prácticos, la emergencia había llegado a su fin, aunque las garantías no se restauraron plenamente hasta el 22 de marzo. En la práctica, la suspensión confirió a la policía y al ejército facultades mucho más amplias que derivaron en serias violaciones de derechos humanos, dado que parecía que muchos de sus miembros interpretaban la medida como una suspensión prácticamente total del Estado de derecho. Un alto mando del ejército del estado de Zulia anunció al día siguiente de la suspensión de las garantías que el ejército había recibido "órdenes precisas" para "usar las armas contra quienes intenten saquear los establecimientos comerciales" (El Nacional, 2.3.89). Al mismo tiempo, en algunos centros de detención, los detenidos estuvieron incomunicados varios días, al parecer porque sus guardias consideraban que estaban suspendidos los derechos de los detenidos consagrados en la Constitución, incluyendo el de no ser incomunicado. Sin embargo, de conformidad con la Constitución, este

derecho no puede suspenderse.

La ausencia de normas formales que regularan la suspensión de garantías y la falta de información precisa sobre las consecuencias prácticas fue especialmente grave y, al parecer, cundió la confusión y la desinformación sobre su naturaleza e implicaciones tanto entre la población en general como en las fuerzas públicas. El Decreto 49 "encomienda" sin más a los "ministros del Despacho" que lleven a cabo la suspensión, sin definir el ámbito de la medida. La indefinición de sus límites dejó, en consecuencia, considerables poderes de discreción en manos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y aumentó, por tanto, el riesgo de que se cometieran abusos. Por ejemplo, el Decreto 49 suspendía las garantías del derecho de reunión, pero no había instrucciones sobre qué constituía una reunión. Un estudiante de teología que, junto con otros tres detuvo su automóvil para saludar a dos compañeros, dijo, después de que la policía los rodeara, los golpeara gravemente, los amenazara de muerte y de arrojar a dos de ellos por un puente sobre la carretera: "Se sospechaba de nosotros como comunistas por el solo hecho de haber estado allí como saludándonos (...) pero cómo pensar que somos comunistas, pensar que estábamos haciendo algo si allí estaban atrás, cerca de nosotros, los militares custodiando la zona, es decir, sería ridículo pensar que alguna persona extraña pudiera hacer una reunión allí".

La falta de información pública sobre las repercusiones del toque de queda tuvo a veces consecuencias trágicas; varias personas fallecieron aparentemente por estar en la calle durante este periodo. Amnistía Internacional recogió testimonios de vecinos de las barriadas populares de Caracas, que afirmaban: "No se sabía qué significaba realmente lo del toque de queda, nadie se imaginó que iban a tirar a matar".

Además de las numerosas detenciones por saqueos y otros delitos de orden público, la suspensión de garantías tuvo como consecuencia la detención arbitraria de muchos estudiantes y de varios activistas comunitarios, algunos de los cuales fueron acusados inicialmente de ser responsables de los disturbios. En la tercera parte de este documento dedicada a la tortura, se exponen diversos casos de este tipo. Del contenido de algunas de las sesiones de interrogatorio cabe inferir que el propósito de estas detenciones no era conseguir información sobre los saqueos y otros incidentes ocurridos, sino obtener, a veces por la fuerza, datos sobre grupos estudiantiles, políticos y comunitarios. Algunos de los detenidos pertenecían a Hombre Nuevo, organización del barrio obrero 23 de Enero que publica un periódico en el que se reivindican mejores servicios comunitarios. Otros dos trabajaban en la Editorial Primera Línea, pequeña empresa que trabaja con movimientos populares. El hecho de que varios no fueran interrogados sobre los disturbios parece apoyar las denuncias de que las fuerzas de seguridad habían aprovechado también la suspensión de garantías para hostigarlos.

Entre los detenidos también hubo un grupo de sacerdotes jesuitas de la barriada obrera de La Vega, a quienes, el 4 de marzo, más de 40 guardias nacionales sacaron de su casa sin explicaciones en mitad de la noche y que estuvieron varias horas detenidos. Posteriormente se supo que se les consideraba sospechosos de estar en posesión de armas y de propaganda subversiva. A la mañana siguiente, el ejército allanó violentamente la casa de un catequista

.../...

vecino, Francisco Pérez García, en ausencia de su morador, causando daños y llevándose objetos de valor y documentos, como una biblia y un informe de Amnistía Internacional. Otros activistas comunitarios y ex presos políticos también sufrieron registros en sus viviendas o fueron buscados por la policía, aunque no llegaron a ser detenidos.

Los familiares de algunos detenidos tuvieron en ocasiones dificultades para localizar a éstos, y en algunos casos las autoridades desmintieron inicialmente las detenciones. Por ejemplo, un guardia del Fuerte Tiuna le dijo a un sacerdote que había acudido al cuartel buscando a tres hombres detenidos en su parroquia, que "hay orden de no informar". Fueron localizados 4 días después de su detención, tiempo durante el cual estuvieron desaparecidos de hecho.

Asimismo, suscitaba preocupación la aplicación de las salvaguardias legales, en especial la del hábeas corpus, durante este periodo. Cabe cuestionar si el apartado 7 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo se ajusta a la normativa internacional ratificada por Venezuela. Dicho apartado establece que las peticiones de amparo no pueden tramitarse cuando están suspendidas las garantías constitucionales "salvo que el acto que se impugne no tenga relación con la especificación del decreto de suspensión de los mismos". La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró, en una opinión consultiva emitida 1987, que "los procedimientos de hábeas corpus y de amparo son de aquellas garantías judiciales indispensables para la protección de varios derechos cuya suspensión está vedada", y que "aquellos ordenamientos constitucionales y legales de los Estados partes que autoricen, explícita o implícitamente, la suspensión de los procedimientos de hábeas corpus o amparo en situaciones de emergencia, deben considerarse incompatibles con las obligaciones internacionales que a esos Estados impone la Convención". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también establecía que: "Aun respecto de la libertad personal, cuya suspensión temporal es posible en circunstancias excepcionales, el hábeas corpus permitirá al juez comprobar si la orden de arresto se apoya en un criterio de razonabilidad". En un caso denunciado a Amnistía Internacional durante su visita, un juez había resuelto en una petición de amparo presentada en favor de unos estudiantes detenidos en régimen de incomunicación, que "no cabe examinar las razones de la detención de los mencionados ciudadanos", argumentando que no procedía el amparo, entre otros motivos porque se había suspendido el derecho a la libertad personal. El juez tampoco ordenó la comparecencia ante él de los sujetos de la petición para determinar el trato que habían recibido a disposición policial, y ello en un momento en que hubo gran preocupación por parte de la opinión pública frente a denuncias de que algunos de los detenidos sufrían torturas o malos tratos.

La falta de instrucciones claras durante este periodo respecto de la vigencia de la jurisdicción ordinaria o la militar, por ejemplo, en relación con los procedimientos de hábeas corpus, amparo y otras garantías no suspendidas, también provocó una situación de inseguridad judicial entre la población que tuvo serias consecuencias, dado el gran número de posibles víctimas que necesitaban recurrir a los tribunales para procurar la protección de sus derechos. La ausencia de claridad persiste aún meses después, cuando algunos casos de supuestas violaciones de derechos humanos

se están viendo ante los tribunales ordinarios y otros ante los militares (véase 1.5 Investigaciones ...).

Muchas personas, entre ellas abogados y familiares de víctimas de supuestos abusos, así como la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, criticaron en general la actuación de la Fiscalía General bajo la dirección de su anterior titular, por no asegurar plena y efectivamente el respeto a los derechos humanos durante este periodo. Amnistía Internacional se sorprendió al observar, en una reunión con un grupo de fiscales, que varios de ellos desconocían, al parecer, algunos de sus derechos y obligaciones. Los fiscales comunicaron a la delegación que consideraban que a raíz de la suspensión de garantías hubo una disminución "de facto" de sus prerrogativas. Sin embargo, dado el aumento del riesgo de violaciones de derechos humanos a manos de las fuerzas de seguridad derivado de las facultades extraordinarias de éstas, las tareas que tenían que desempeñar los fiscales --en concreto la promoción de actuaciones legales ante los tribunales y la protección de los detenidos-- adquirieron una importancia aún mayor. En el momento de la visita de Amnistía Internacional, casi dos meses después de la restauración de las garantías constitucionales, los fiscales habían elevado a los tribunales para su investigación sólo 15 de las denuncias de supuestos homicidios que habían recibido. Los fiscales declararon a Amnistía Internacional que en los quince "casos concretos" había cuerpo del delito y se había identificado a un posible sospechoso.

Algunos fiscales creían que carecían de jurisdicción sobre la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) y que cuando se les permitía entrar en establecimientos militares donde había detenidos, esto era una concesión. Tanto la Constitución como el apartado 16 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público estipulan claramente que los fiscales tienen derecho a entrar en cualquier establecimiento, incluyendo los militares, para supervisar la situación de los detenidos, con independencia de que se hayan suspendido las garantías constitucionales. Cuando algunos de los detenidos a disposición de la DIM y de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), de la policía, recibieron la visita de los fiscales, ya se habían producido las supuestas torturas o malos tratos.

Sin embargo, la consecuencia más grave de la suspensión de garantías fue la violación del derecho a la vida y a la integridad física, derecho que no puede suspenderse en ningún momento ni en virtud de la legislación venezolana ni de la internacional.

1.3 HOMICIDIOS Y LESIONES A MANOS DE LA POLICIA Y EL EJERCITO

Uno de los principales propósitos de la visita de Amnistía Internacional a Venezuela era investigar las muertes ocurridas durante y después de los sucesos de febrero, y analizar las denuncias de que algunas de ellas habían sido obra de la policía o el ejército, sin que mediara provocación y de forma deliberada. La organización ya había hecho llegar en varias ocasiones su preocupación al gobierno venezolano en relación con una serie de homicidios arbitrarios cometidos por la policía, muchos de los cuales nunca habían sido investigados exhaustivamente y cuyos responsables jamás habían sido castigados. La organización había instado también al gobierno a que tomara medidas para "erradicar el empleo injustificado de armas de fuego por parte de la policía" y a que

.../...

"debe apresurarse el entrenamiento de la policía, extendiéndolo a todos los cuerpos con funciones de mantenimiento del orden".

Amnistía Internacional reconoce que un número importante de homicidios ocurridos durante este periodo se produjeron en un contexto de saqueos y otros incidentes violentos. No cabe duda de que la presencia de francotiradores en algunas zonas causó la muerte de inocentes y complicó más la labor de restaurar el orden de ejército y policía. La confusión que rodeó varias de las muertes también dificulta en algunos casos la tarea de establecer con exactitud la responsabilidad de los hechos.

Sin embargo, los datos recogidos por Amnistía Internacional de diversas fuentes, tanto antes como durante su visita a Venezuela, han confirmado los temores iniciales de la organización, transmitidos al presidente de la nación en sendos télex de 10 de marzo y 27 de abril, de que la policía y el ejército había dado muerte arbitrariamente a varias personas, y de que algunas de estas muertes no guardaban relación con los incidentes violentos o la presencia de francotiradores. Estas conclusiones se apoyan en el informe preliminar de la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, según el cual hubo graves excesos por parte de funcionarios que actuaron en la represión de tales conductas [francotiradores y otros disturbios públicos] en el sentido de que provocaron víctimas inocentes (muertos, heridos y daños a viviendas y a pertenencias de personas no involucradas en los sucesos).

La cifra oficial de muertos es de 276, 87 de los cuales siguen sin identificar. Sin embargo, Amnistía Internacional considera que la cifra real puede ser superior. Aunque no ha podido confirmar las estimaciones no oficiales de hasta un millar de fallecidos, algunos funcionarios públicos manifestaron a Amnistía Internacional que, en su opinión, habían perdido la vida muchas más personas. Un informe indicaba que en el depósito de cadáveres principal de Caracas se habían contado hasta quinientos cadáveres. La organización fue informada asimismo de que la cifra de 276 cuerpos se basa en el número de autopsias realizadas en los diversos depósitos de cadáveres del país. No obstante, la organización supo de al menos tres casos en que se alegó que no se había efectuado autopsia, incluyendo el de Crisanto Mederos, muerto por disparos en su casa. Cuando sus familiares reclamaron el cuerpo, éste tenía una etiqueta que rezaba "Sin identificar. No entregar". En la frente presentaba una herida profunda que se cree fue causada por un golpe propinado con la culata de una ametralladora, pero el certificado de defunción no hacía alusión a ella.

La organización manifiesta su inquietud por el hecho de que no se haya publicado la lista oficial de fallecidos. Fuentes no oficiales indican que ello se debe a que la lista forma parte del secreto sumarial de las actuaciones judiciales. Amnistía Internacional confía en que esto no sea reflejo de la postura oficial, lo que corre el riesgo de ser interpretado como un intento de encubrir los hechos. Por otra parte, la no publicación de la lista ha imposibilitado confirmar si los casos denunciados a organizaciones como Amnistía Internacional y otros grupos de derechos humanos estaban incluidos en los registros oficiales.

La selección de casos contenida en la segunda parte de este documento incluye algunos de personas supuestamente abatidas a tiros en la calle mientras estaban bajo custodia policial, como

.../...

el reservista Juan Franco Ramos, quien, según la denuncia presentada ante los tribunales, fue interceptado por la policía, golpeado en la cara con la culata de una ametralladora y tiroteado el 2 de marzo. La víctima falleció en el hospital. Se cree que al menos una persona --el poeta y artista de 38 años Crisanto Mederos-- murió en su casa al ser allanada ésta de noche por los soldados, mientras su familia permanecía bajo vigilancia en la vivienda contigua. Cuando los militares se marcharon, la familia halló el suelo de su dormitorio y la cama bañados de sangre. El ejército se había llevado a Mederos, al que se halló al día siguiente en el depósito de cadáveres. Otros murieron o resultaron heridos cuando la policía o el ejército disparó indiscriminadamente y sin advertencia previa, a veces desde corta distancia, contra civiles desarmados. Por ejemplo, no menos de cinco personas --niños de corta edad entre ellas-- murieron el 1 de marzo y muchas más resultaron heridas cuando los soldados abrieron fuego sin previo aviso contra la multitud que transitaba por una escalera callejera que une dos calles principales de Petare (véase los casos de la Escalera de Mesuca). Una mujer de 20 años de edad, a quien le amputaron una pierna como consecuencia de las heridas de bala sufridas, narró así los hechos, que ocurrieron cuando regresaba del trabajo junto con su prima y algunos amigos: "Nosotros, al vernos en medio de las balas, comenzamos a subir por las escaleras que conducen al barrio de Mesuca, con el propósito de escondernos, de protegernos de lo que estaba pasando. Se sentían los disparos por todas partes, pero era de unos edificios altos ubicados en Palo Verde, desde donde disparaban unos soldados (...) Yo me pude esconder (...) pero mi prima Carmen Izquier y dos personas más que no conocía, se quedaron allí, muertos por las balas". El padre Matías Camuñas, vicario de la parroquia del Sagrado Corazón de Las Vegas, Petare, también relató lo que vivió ese día:

"Desafiando la muerte, un grupo pequeño trae a su amigo y familiar muerto. Y lo dejan en medio de la vía. Tiene un disparo de FAL en la cabeza y otro en la espalda. Está recién abaleado, su sangre está fresca y le corre por el cuello. Cuando inicio las oraciones de misericordia llega otro grupo de personas con otro cadáver (...) Habían dejado de disparar cuando vieron las ropas del religioso (...) pero, una vez que el grupo de vecinos y curiosos se ha visto crecido, han comenzado de nuevo los disparos. Los amigos que estaban misericordiosamente buscando nuevos cadáveres han de protegerse y abandonar el intento".

Numerosas personas, niños incluidos, murieron por disparos en la espalda o la nuca, lo que apoya la afirmación de que muchas no estaban implicadas en enfrentamientos, sino que corrían para salvar sus vidas. Entre ellas estaba Jesús Zambrano Mora, un muchacho de 14 años, que había salido para ver los saqueos del barrio y al que, apenas unos minutos después, halló su madre muerto en la calle, con la espalda llena de heridas de perdigones supuestamente disparados por la policía. Según las informaciones, la policía le había gritado "Así mueren las ráticas". Un médico que había tratado a muchas de las víctimas y cuyas declaraciones publicó un periódico, observó también el gran número de casos de muertes y lesiones en los que la víctima tenía heridas en la nuca, el cuello o la espalda. "En mi opinión (...) le dispararon a gente que huía o sencillamente estaba descuidada". En un incidente ocurrido en Petare, el fotógrafo de un periódico declaró que, cuando estaba a punto de tomar una foto: "En el momento en que articulé el click, cuatro personas caían, una tras otra (...) Miré a mi alrededor, y cuál fue mi sorpresa cuando descubrí semioculto a un

.../...

agente de la PM [Policía Metropolitana] disparando sin cesar". Se cree que una de las víctimas de este incidente podría haber sido Pedro García (véase Segunda Parte).

Otro caso denunciado a Amnistía Internacional también destaca las acciones incontroladas de la policía. Según los datos llegados a la organización, el 28 de febrero, Osquelis Campos, de 22 años, estaba frente a su casa armado con un bate de béisbol con unos amigos, por los rumores de que el barrio iba a ser atacado por los vecinos de otro. En lugar de eso, la policía llegó de pronto y comenzó a disparar perdigones reiteradamente. Campos, que les daba la espalda, dijo que se volvió en el momento en que comenzaron a disparar y fue alcanzado en la cara. Como consecuencia, estuvo inconsciente quince días, le extirparon un ojo y quedó casi ciego del otro. Los testigos afirman que los disparos se efectuaron a corta distancia (aproximadamente diez metros). La placa radiográfica muestra varios cuerpos extraños --unos 30 en total-- que podrían ser perdigones, que seguían incrustados en el cráneo cuando un delegado de Amnistía Internacional le examinó en mayo. Un policía fue detenido y procesado por el incidente.

Varias de las víctimas mortales murieron, al parecer, durante las horas del toque de queda, a consecuencia de disparos efectuados sin advertencia previa. El ex policía Albino Montilla, de 52 años, murió, según informes, el 1 de marzo a las 18:30, media hora después del comienzo del toque de queda, en la puerta de su casa. Las informaciones indican que un grupo de miembros de la Guardia Nacional le disparó sin previo aviso desde la calle principal, situada a unos 200 metros en el cerro que hay frente a su casa. Los guardias no hicieron ningún intento de verificar el resultado de sus disparos.

Las informaciones indican asimismo que, en algunos casos, la policía y el ejército disparó o amenazó a las personas que acudieron a auxiliar a los heridos o muertos, impidiendo a menudo que se aproximaran a éstos. Cuando el hermano de Pedro García, lleno de ira por la muerte de éste, increpó a la policía y la acusó de su asesinato, uno de los agentes hizo cinco o seis disparos, uno de los cuales le rozó ligeramente. Los preocupados familiares que tenían que abandonar los cuerpos y regresaban al día siguiente, después del toque de queda o una vez que cesaba el tiroteo, se encontraban con que se los habían llevado y, en algunos casos, enterrado en una fosa común en el sector conocido como "La Nueva Peste" del cementerio general. El hecho de que, hasta ahora, no se hayan exhumado los cadáveres enterrados en fosas comunes para que las familias puedan reclamarlos y enterrarlos con dignidad ha prolongado el dolor de los allegados de las víctimas.

En barrios obreros como el del 23 de Enero y El Valle, donde hubo algunos intercambios de disparos entre el ejército y francotiradores, la respuesta de las fuerzas armadas y de la policía fue especialmente dura: según algunos informes, los vecinos estuvieron prácticamente sitiados por el ejército. Algunos testigos manifestaron a Amnistía Internacional que se dispararon sin cesar armas pesadas contra bloques de apartamentos y casas, aun cuando muchos vecinos, incluyendo familias con niños, no tenían nada que ver con los incidentes violentos que pudieran haber ocurrido. La delegación de Amnistía Internacional vio los cuantiosos daños

.../...

causados en apartamentos --algunos de ellos con numerosos impactos de bala-- del barrio 23 de Enero, donde se dice que las fuerzas armadas dispararon contra los bloques. En un allanamiento posterior a uno de ellos, los soldados destrozaron al parecer los muebles y efectuaron disparos. Los vecinos de 23 de Enero han presentado ante la Fiscalía General un total de once denuncias por daños causados por las fuerzas armadas. También en otros distritos fallecieron numerosas personas en sus casas. Fueron alcanzadas por la munición real, del tipo del que emplean las fuerzas armadas, que atravesó los muros de sus viviendas. Entre los fallecidos se hallaban numerosos niños, como Francisco Moncada, de ocho años de edad.

Fotografía de una radiografía en la que se aprecian varios cuerpos extraños que podrían ser perdigones incrustados en el cráneo de Osquelis Campos. A consecuencia de los disparos perdió un ojo.

Rubén Javier Rojas Campos

Crisanto Mederos

1.4 TORTURAS Y MALOS TRATOS

Aunque el número de informes sobre denuncias recibidos por la organización sobre la aplicación de torturas durante este periodo fue relativamente pequeño, su empleo aparentemente deliberado para intimidar y coaccionar a activistas estudiantiles y comunitarios suscita una honda inquietud a Amnistía Internacional. También son preocupantes las denuncias de la presencia en algunas sesiones de interrogatorio de una persona que parece ser era médico y aconsejaba sobre la naturaleza y cantidad de tortura que podía soportar un detenido y aplicaba técnicas de reanimación. Las denuncias de malos tratos de algunos de los detenidos fueron corroboradas por los resultados de los exámenes médicos realizados durante la visita de Amnistía Internacional a Caracas y documentados en los informes de dos comisiones: la Comisión Tripartita Presidencial y la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados. A pesar de las conclusiones de estas comisiones, que sepa Amnistía Internacional, no se ha identificado ni sancionado a nadie por estos abusos.

La mayoría de las torturas denunciadas durante el periodo en estudio ocurrieron en las dependencias de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), y estuvieron dirigidas a personas, aparentemente por sus actividades estudiantiles, comunitarias o políticas, o las de sus familiares. Entre el grupo de 13 detenidos a disposición de la DIM había miembros de Hombre Nuevo, organización que lucha por la mejora de los servicios comunitarios en el barrio 23 de Enero, de Caracas. Algunos de los aproximadamente 80 estudiantes detenidos en las dependencias de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) denunciaron haber recibido amenazas o malos tratos. Por otra parte, Amnistía Internacional recibió datos sobre una persona que afirmó haber sido torturada en el cuartel de Fuerte Tiuna, aunque en este caso parece que el trato recibido no guardaba relación con las actividades políticas o de otro signo de la víctima.

Aunque la detención en régimen de incomunicación está prohibida en el apartado 3 del artículo 60 de la Constitución venezolana, que no se puede suspender, los detenidos a disposición de la DIM no tuvieron acceso a sus abogados, familias e incluso a los fiscales --que, según la ley, tienen facultades ilimitadas para supervisar la situación de los detenidos-- hasta transcurridos varios días desde la detención. Para entonces ya se habían producido las supuestas torturas. Amnistía Internacional supo también que algunos de ellos no supieron dónde habían estado detenidos hasta que recibieron la visita de una comisión parlamentaria el 8 de marzo. Algunos de los estudiantes detenidos en la DISIP estuvieron asimismo incomunicados al principio y, al menos en un caso, se comunicó varias

.../...

veces a los familiares inicialmente que el afectado no estaba detenido allí.

Pruebas médicas de torturas y malos tratos

Durante su visita a Caracas, Amnistía Internacional entrevistó y realizó exámenes médicos a siete ex detenidos para juzgar la veracidad de sus denuncias de torturas o malos tratos. En todos los casos se concluyó que el trato alegado coincidía con la descripción de síntomas y lesiones que, según afirmaron, aparecieron en relación con los malos tratos. En cuatro de ellos esta evaluación se vio reforzada por las cicatrices y marcas halladas y que concordaban plenamente con la causa alegada (golpes o descargas eléctricas). Por otra parte, los síntomas descritos por los entrevistados y las conclusiones clínicas eran similares a los que se detallan en la literatura médica y otros documentos sobre las secuelas de la tortura en otros países. En la tercera parte de este informe se incluye un resumen de las conclusiones médicas, junto con datos de los casos de cuatro de los siete ex detenidos entrevistados por Amnistía Internacional.

Métodos de tortura descritos

Las torturas y malos tratos descritos por los siete ex detenidos duraron entre unas horas y 36, y ocurrieron entre el 2 y el 7 de marzo. De las víctimas, cuatro estuvieron en la DIM y dos en la DISIP, una de las cuales fue trasladada después a las dependencias de la DIM de la calle Vargas. El séptimo entrevistado estuvo detenido en el cuartel de Fuerte Tiuna a disposición de la policía militar. La información que sigue procede de entrevistas con los ex detenidos, testimonios escritos y otras fuentes, como el informe de la Comisión Presidencial Tripartita.

Métodos utilizados por la DIM

Entre los entrevistados había cinco de los 13 detenidos en la DIM: Yanco Rafael Verastegui Gómez, Iván Roland Denis Boulton, Omar Pinto, Max Verastegui Gómez y José Gregorio Ramos. Otros cinco detenidos a disposición del mismo organismo y que no fueron entrevistados por Amnistía Internacional alegaron también haber sido torturados, afirmaciones que un miembro de la Comisión Tripartita que visitó a los detenidos mientras estaban aún a disposición de la DIM consideró fundamentadas. La mayoría de los detenidos estuvo al menos parte del tiempo en régimen de aislamiento, en celdas sin luz.

Algunas de las víctimas fueron sometidas a una combinación de métodos diferentes. De las entrevistadas por Amnistía Internacional, todas sufrieron golpes en diferentes partes del cuerpo. Cuatro recibieron descargas eléctricas, y a varias les colocaron bolsas de plástico en la cabeza, en ocasiones de forma reiterada. Otro método empleado consistía en obligar al detenido a permanecer bajo una ducha helada hasta diez minutos. El ex preso político Omar Pinto, que denunció torturas en una detención anterior, se cortó las muñecas y el estómago en un intento desesperado de hacer que sus captores lo trasladaran a un hospital. Previamente le habían sometido a palizas, a un simulacro de ejecución y a semiasfíxia colocándole una bolsa de plástico en la cabeza; le sumergieron ésta varias veces en una bañera llena de agua y le dijeron que habían detenido a su hija de seis años y que

.../...

la iban a torturar en su presencia. Omar Pinto declaró que sufrió en total cinco crisis respiratorias, pese a lo cual continuaron aplicándole torturas. Según su testimonio, una persona a la que tomó por médico se negó a trasladarlo al hospital y le curó sin anestesia en las dependencias de la DIM las heridas que se autoinflingió. Incluso después de autolesionarse, fue sometido a otro interrogatorio y le colocaron en la cabeza una bolsa de plástico en más de una ocasión.

Otro detenido, Yanco Verastegui Gómez, recuperó el conocimiento en su celda con suero aplicado al brazo, después de haber permanecido inconsciente 24 horas. Se había desmayado después de que lo sometieran a una combinación de golpes, descargas eléctricas, semiasfíxia y un simulacro de ejecución. Al parecer, lesiones provocadas por una fuerte presión que le había sido aplicada a la garganta le impidió comer durante algún tiempo.

Los ex detenidos manifestaron que las torturas ocurrieron los primeros días de la detención. Según sus declaraciones, estuvieron encerrados en celdas oscuras y sucias desde donde oían ruidos constantes del pasillo, como el producido por golpes de puertas, y los gritos de otros detenidos día y noche. Tres de ellos afirmaron que las personas encargadas del interrogatorio y los interrogadores tenían el rostro tapado con una especie de máscara durante las sesiones en que fueron torturados. Transcurridos los primeros días, los detenidos dijeron que aunque no recibieron más torturas, el ambiente era muy tenso.

El ex director de la DIM desmintió las denuncias de torturas al ser entrevistado por la Comisión Presidencial Tripartita: "Yo estaba absolutamente enterado de todo cuanto se hizo con esos detenidos. En esos días estábamos acuartelados y yo bajaba frecuentemente para ver y me consta que no los golpearon".

Métodos utilizados por la DISIP

Dos de las personas entrevistadas por Amnistía Internacional, el dirigente estudiantil Luis Rosales e Iván Roland Denis Boulton, estudiante y propietario de la Editorial Primera Línea, estuvieron incomunicadas, una de ellas en régimen de aislamiento, en las dependencias de la DISIP en Chaguaramos, Caracas, entre uno y cinco días. Según sus declaraciones, los confinaron en calabozos sin luz, les obligaron a llevar anteojos oscuros y les propinaron golpes con un palo y lo que parecía una guía de teléfonos. Amnistía Internacional también recibió las copias de las denuncias ante la Fiscalía General por otras dos personas que estuvieron detenidas a disposición de la DISIP y que afirmaron haber sido golpeadas, aunque la organización no las entrevistó directamente. Sus testimonios coinciden con el cuadro de tratos descrito por los dirigentes estudiantiles. Otros ex detenidos dijeron que no recibieron malos tratos físicos, pero sí amenazas. Los agentes de la DISIP desmintieron asimismo ante la Comisión Presidencial Tripartita que se hubieran producido abusos en sus dependencias.

Trato infligido por la Policía Militar en Fuerte Tiuna

Tras ser detenidas en relación con los incidentes de febrero, cerca de 200 personas fueron llevadas al cuartel de Fuerte Tiuna. Algunos fiscales declararon a Amnistía Internacional que ninguna había denunciado torturas ni malos tratos allí, aunque en general

.../...

coincidieron en que las condiciones eran duras. Los detenidos que seguían en Fuerte Tiuna cuando la Comisión Presidencial Tripartita visitó sus instalaciones afirmaron asimismo que no habían recibido malos tratos físicos ni psicológicos. Sin embargo, aunque no formalizó denuncia ante los tribunales, una de las personas examinadas y entrevistadas por Amnistía Internacional, Alejandro Fidel Segura Briceño, alegó que, tras ser tiroteado en el momento de la detención, lo ataron, lo colgaron entre dos paredes como una hamaca y le propinaron reiteradas patadas y golpes con un palo y armas.

Participación médica en las torturas

Amnistía Internacional siente especial preocupación por el papel desempeñado por una persona, que los detenidos creen era médico, en las dependencias de la DIM durante el periodo comprendido entre el 4 y el 6 de marzo de 1989. Es probable que esa persona tuviera formación médica por el hecho de que hizo numerosas suturas en las heridas de uno de los detenidos, que se había autolesionado. También su conducta, lenguaje y métodos de examen fueron calificados por los ex detenidos de "profesionales". Por otra parte, dos de ellos reconocieron a uno de los asesores presente en las sesiones de tortura como la persona que les hizo un reconocimiento médico a su llegada y en un caso, como la persona que le dio tratamiento médico. Uno de los detenidos dijo que el "médico" impidió que los agentes de la DIM fueran demasiado duros después de sufrir varias crisis respiratorias y evitó que le aplicaran descargas eléctricas. El entonces director de la DIM, el vicealmirante Germán Rodríguez Citriaro, confirmó la presencia de un médico en las dependencias de dicho organismo a la Comisión Presidencial Tripartita al declarar que, tras recibir una llamada telefónica en la que le indicaron que Roland Boulton era epiléptico, un doctor "le examinaba tres veces al día. Y me daba parte de esos exámenes", aunque desmintió que Boulton y ninguno de los demás detenidos hubiera sido torturado.

Los testimonios de los detenidos indican que la persona que trabajaba como "médico" en las dependencias de la DIM durante el periodo comprendido entre el 4 y el 6 de marzo de 1989 violó los códigos nacionales e internacionales de ética médica, incluyendo los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptados por la Asamblea General de la ONU en 1982. El principio 2 estipula, por ejemplo, que: "Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos". Por otra parte, los artículos 7 a 10 del código de la Federación Médica Venezolana establecen igualmente, entre otras cosas, que: "El médico a quien se solicite para examinar una persona privada de la libertad, o para prestarle atención médica, no puede directa o indirectamente --así sea por su sola presencia, favorecer un ataque a la integridad física o mental de esta persona o de su dignidad", y prohíben "la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan colaboración o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (...)".

Amnistía Internacional considera que la Federación Médica Venezolana debe investigar estas denuncias para esclarecer el papel desempeñado por el médico o médicos que trabajaban en las dependencias de la DIM entre el 4 y el 6 de marzo y hacer públicos los resultados, incluyendo las decisiones sobre posibles sanciones. La organización cree que la Federación debe recordar también a sus miembros su compromiso ético de no participar en forma alguna --ya sea pasiva o activamente-- en los malos tratos a los detenidos.

Médicos forenses

Amnistía Internacional no tuvo ocasión de solicitar reuniones con los médicos forenses que examinaron o entrevistaron a los detenidos durante el periodo que se estudia. Sin embargo, la organización manifiesta su inquietud por las posibles deficiencias del trabajo forense encaminado a evaluar el estado médico de los detenidos y saber si habían sido sometidos a malos tratos.

Todas las personas detenidas a disposición de la DIM declararon a Amnistía Internacional que el 8 o el 9 de marzo, fecha en que ya habían cesado las torturas, pudieron hablar con un médico forense. El hecho de que los vio un médico forense fue confirmado por el entonces director de la DIM, el vicealmirante Rodríguez Citriaro, a la Comisión Presidencial Tripartita. Cuatro de los ex detenidos, sin embargo, manifestaron a Amnistía Internacional que no se les hizo un examen clínico, lo que contradice las garantías que el vicealmirante Rodríguez dio a la prensa el 10 de marzo de que "a todos los detenidos se les practicó examen médico y existen informes forenses que certifican sus condiciones físicas". Se cree que el hecho de que la médico fuera acompañada de un soldado impidió que al menos un detenido hablara con franqueza con ella.

Tras su puesta en libertad, dos de los detenidos afirmaron que acudieron a denunciar el trato recibido a la Fiscalía General, donde les remitieron a un instituto médico para que les examinara un médico forense. Sin embargo, según los ex detenidos, allí los atendió la misma médico que los visitó en la DIM. Esta vez, según los afectados, ella dijo que no podía examinarlos por carecer del instrumental necesario. Ambos declararon que regresaron a la Fiscalía General, donde un fiscal los remitió a otro médico forense que les realizó finalmente el examen.

Según declaró el director de la DISIP ante la Comisión Presidencial Tripartita en respuesta a las denuncias de malos tratos, todos los detenidos recluidos en la DISIP el 8 de marzo habían sido examinados por dos médicos forenses para evaluar su estado de salud. Sin embargo, al serle mostrado uno de los certificados emitido por los médicos, un miembro de la Comisión observó que "aun cuando hubiese habido torturas, esos resultados hubiesen sido los mismos, pues son exámenes o reconocimientos que no registrarían clínicamente los malos tratos denunciados".

Amnistía Internacional carece en estos momentos de datos que indiquen que los médicos forenses referidos cometieran irregularidades deliberadamente. La organización tiene constancia asimismo de que los detenidos trasladados desde la DIM al Cuartel San Carlos sí fueron examinados posteriormente por otro médico forense (el 21 de marzo), acompañado de representantes de la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, que tenían interés en examinarlos para ver si tenían indicios superficiales

.../...

de tortura, como señales de quemaduras. Ante los preocupantes hechos expuestos anteriormente, sin embargo, la organización considera que las autoridades deben revisar la naturaleza de los exámenes médicos que se practican a los detenidos y la forma en que se realizan para asegurar que se adoptan todas las medidas posibles a fin de determinar si ha habido malos tratos.

1.5 INVESTIGACIONES SOBRE DENUNCIAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional expresa una profunda preocupación por el hecho de que, a un año de estos sucesos, las investigaciones sólo hayan conducido a la presentación de cargos en cuatro casos: la muerte de Yulimar Reyes y Juan Celis, las graves heridas producidas a Osquelis Campos y los malos tratos y lesiones sustentadas por dos detenidos acusados de desobedecer el toque de queda. En todos los casos se hizo responsables a miembros de la policía, y no del ejército, y fueron jueces civiles los que presentaron los cargos. Pocas denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por policías y militares recibidas por Amnistía Internacional han conducido hasta ahora a la identificación y condena de los culpables, lo que suscita el temor de que, a menos que se supervisen cuidadosamente las investigaciones, puedan quedar sin aclarar muchas de las denuncias de abusos cometidos durante el periodo que se analiza. Entre los problemas surgidos en casos anteriores figuran las largas demoras que han sufrido las investigaciones --a veces de hasta 10 años, transcurridos los cuales expira la responsabilidad penal--, tanto a manos de los tribunales como de los fiscales ante quienes se denunciaron los hechos, y la frecuente no consideración de las pruebas aportadas por testigos en apoyo de sus denuncias. La falta de progresos en las investigaciones es especialmente preocupante habida cuenta de que dos comisiones --la Comisión Presidencial Tripartita creada para estudiar el trato a los detenidos, y la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, que investigó algunos aspectos relativos al periodo de que se trata, incluyendo supuestas violaciones de derechos humanos-- han dado cierto crédito a las denuncias de homicidios arbitrarios y torturas.

Investigaciones sobre asesinatos

La mayoría de los casos de personas fallecidas durante el periodo que duró la suspensión de las garantías constitucionales --ya fueran supuestamente a manos de las fuerzas de orden público o en otras circunstancias-- se tramitan actualmente ante el Segundo Juzgado Militar. Este había ordenado a la policía judicial, por lo general responsable únicamente ante los tribunales ordinarios, la entrega de todos los expedientes de los fallecidos, argumentando que el orden público y, por consiguiente, la jurisdicción, había pasado a ser competencia del Ministerio de Defensa, aunque las opiniones jurídicas se dividen a este respecto. Desde entonces, el juzgado ha devuelto varios expedientes a los tribunales ordinarios, al parecer porque no había ningún militar implicado. Estos criterios, sin embargo, no parecen haberse aplicado de forma coherente hasta el momento, ya que quedan algunos casos ante los tribunales militares en los que toda la información disponible apunta a la implicación de la Policía Metropolitana. El 11 de enero

.../...

de 1990 el Comité de Familiares de Víctimas (COFAVIC), creado en 1989 para pedir justicia en estos casos, presentó una petición a la Fiscalía General para que ésta solicitara al juzgado militar que considerara la posibilidad de declinar la jurisdicción a favor de los tribunales ordinarios en al menos siete de los casos.

Ninguna de las investigaciones realizadas por el juzgado militar ha resultado en la presentación de cargos en contra de los presuntos responsables. Por ejemplo, en el caso de la Escalera de Mesuca, donde perdieron la vida al menos cinco personas, se comunicó a Amnistía Internacional que a finales de diciembre de 1989 no se había llamado a declarar a ningún testigo. Que sepa Amnistía Internacional, el juzgado militar nunca ha hecho pública la lista de los casos que está tramitando, y familiares y grupos de derechos humanos han denunciado los obstáculos a que se enfrentan para saber qué casos lleva el juzgado, el actual estado de las investigaciones, las medidas que se han adoptado para esclarecer los casos y otros aspectos de la tramitación. El 11 de enero, el COFAVIC pidió también a la Fiscalía General que averiguara el estado de las últimas investigaciones sobre seis casos que conoce el juzgado militar, incluyendo el de la matanza de la Escalera de Mesuca y los de Boris Bolívar y Crisanto Mederos, por temer que pudieran estar paralizadas.

Según las autoridades, se realizaron autopsias a todos los cadáveres no identificados enterrados en fosas comunes, y se conserva un registro de los mismos, con fotografías, para ayudar a su futura identificación; de hecho, algunos de los enterrados fueron identificados posteriormente a través de este registro. Sin embargo, Amnistía Internacional cree que las investigaciones deben incluir la exhumación de todos los cadáveres enterrados en fosas comunes. Esto n